

## TEST CLASE ONLINE TRLGHP 9: TEOSRERIA: CUENTAS Y CAJAS

- 1. Conforme al artículo 75 TRLGHP se situarán en la Tesorería General de la JA contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de los mismos:
- a) Los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las Agencias, instituciones y consorcios
- b) Los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las Agencias, instituciones y consorcios comprendidos en el ámbito subjetivo indicado en el artículo 73 bis.3, último párrafo
- c) Los recursos financieros correspondientes a los presupuestos de ingreso de las AA, ARE, instituciones, consorcios y APE referidas en el artículo 2.c), comprendidos en el ámbito subjetivo indicado en el artículo 73 bis.3, último párrafo
- d) Ninguna es correcta
- 2. Conforme al Artículo 76 bis TRLGHP relativo a la cancelación de pagos en la Tesorería General de la JA, la Tesorería General de la JA podrá cancelar obligaciones pendientes de pago de las agencias y demás entes instrumentales que integran su sector público con sus acreedores:
- a) Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa estatal de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,
- b) realizando directamente el pago a estos últimos con cargo a obligaciones que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería a favor de dichos entes instrumentales
- c) hasta el límite máximo del importe total de las citadas obligaciones y siempre que la naturaleza o finalidad de las mismas no impidan la aplicación de este mecanismo.
- d) Todas las opciones son correctas
- 3. Conforme al artículo 77 TRLGHP con la finalidad de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera, las Consejerías y Agencias, entre otros, deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda, sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, pasivos contingentes, otorgamiento de garantías públicas y otras formas de afianzamiento o medidas de apoyo extrapresupuestario. La información se enviará:
- a) con carácter trimestral, dentro de los quince primeros días del mes siguiente
- b) con carácter mensual, dentro de los quince primeros días de cada mes
- c) con carácter anual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al año natural
- d) con carácter semestral, dentro de los quince primeros días de cada semestre
- 4. Conforme al artículo 75 TRLGHP deberán obtener autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda para la apertura de cualquier clase de cuenta, destinada a situar los fondos en una entidad de crédito.
- a) los fondos sin personalidad jurídica referidos en el artículo 5.5 TRLGHP
- b) Las agencias comprendidas en el artículo 2.b) TRLGHP
- c) las SM y las fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades previstas en el artículo 5.3 TRLGHP
- d) todas son correctas
- 5. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa estatal de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Tesorería General de la JA podrá cancelar obligaciones pendientes de pago de las agencias y demás entes instrumentales que integran su sector público con sus acreedores, Se podrá excluir de la aplicación del mecanismo a determinados entes
- a) que, por razón de su especialidad derivada del volumen y tipología de pagos de su tesorería, no puedan integrarse en este procedimiento o aquellos otros que se considere oportuno por ser entes dependientes de la Comunidad Autónoma
- b) por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería a la que se encuentre adscrito el ente
- c) por el Consejero competente en materia de hacienda a propuesta de la Consejería a la que se encuentre adscrito el ente
- d) por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería a la que se encuentre adscrito el ente

- 6. Respecto a las Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora, respecto a la primera quincena de enero de cada año, que comprende los ingresos realizados en entidades colaboradoras desde el día 21 de diciembre del año anterior hasta el 5 de enero
- a) será fraccionada en dos períodos, el primero comprendido entre el día 21 de diciembre y el fin del ejercicio, cuyo ingreso en la cuenta tesorera deberá realizarse el día 5 de enero y el segundo desde el inicio del año siguiente hasta el día 5 de enero inclusive, cuyo ingreso deberá realizarse el día 18 de enero.
- b) será fraccionada en dos períodos, el primero comprendido entre el día 21 de diciembre y el fin del ejercicio, cuyo ingreso en la cuenta tesorera deberá realizarse el día 5 de enero y el segundo desde el inicio del año siguiente hasta el día 5 de enero inclusive, cuyo ingreso deberá realizarse el día 20 de enero.
- c) la ha es cierta, pero si los días 5 o 18 de enero fuesen inhábiles, el ingreso se realizará el inmediato hábil anterior.
- d) se consideran días inhábiles los domingos y las festividades nacionales, autonómicas y locales de la localidad en la que se encuentre situada la oficina designada por la entidad de crédito para relacionarse con la TGJA.
- 7. Las agencias públicas empresariales del 68.1. LAJA, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, los consorcios referidos en el <u>artículo 12.3</u> de la <u>Ley 9/2007, de 22 de octubre</u> y las demás entidades del artículo 5.1 del TRLGHP:
- a) deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería para la apertura de las cuentas cuando éstas sean necesarias por razón de las operaciones que se desarrollen o del lugar en que se efectúen y, asimismo, deberán comunicar su cancelación.
- b) La solicitud se acompañará de un informe favorable por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que está adscrita la entidad
- c) Estas cuentas no estarán incluidas en el Fichero de Cuentas y Cajas referido en el artículo 20 del Decreto 197/2021
- d) Son correctas a y b
- 8. Respecto a las Cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica:
- a) La apertura de las cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica se realizará de oficio por la DG COMPETENTE EN TESORERÍA
- b) La solicitud de autorización de apertura se tramitará por la entidad gestora a través de la Dirección General a la que corresponda el seguimiento y evaluación del fondo, a la que la Dirección General competente en materia de tesorería notificará la resolución que proceda.
- c) La cancelación anticipada de las cuentas de los fondos carentes de personalidad jurídica requerirá autorización de la persona titular de la DG competente en Política Financiera u órgano que asuma sus competencias.
- d) Son correctas a y b
- 9. La apertura de las cuentas de la Tesorería General en las entidades de crédito:
- a) se ajustará a la normativa sobre contratos del Sector Público que le resulte de aplicación.
- b) Estos contratos podrán contener si así lo exige la TGJA una cláusula de exclusión de la facultad de compensación y de respeto a la prerrogativa de inembargabilidad de los recursos financieros de la Tesorería en los términos previstos en el artículo 27.2 del TRLGHP.
- C) la DG COMPETENTE EN TESORERÍA podrá determinar la contratación centralizada con una o varias entidades de crédito con el objeto de concentrar y optimizar la gestión de los recursos
- D) Todas son correctas
- 10. Conforme al Decreto 197/2021 ¿Como se llama las Cuentas con las que opera la DG COMPETENTE EN TESORERÍA?
- a) Cuentas Generales
- b) Cuentas Tesoreras
- c) Cuentas Restringidas
- d) Cuentas Autorizadas



- 11. SEÑALAR LA FALSA: En cuanto al Régimen general de las cuentas, establecido en el artículo 8 del Decreto 197/2021 podemos afirmar que:
- a) Las cuentas de la TGJA serán cuentas corrientes
- b) En las cuentas de la TGJA no podrá efectuarse cargo alguno sin la preceptiva autorización de la Dirección General competente en materia de Tesorería
- c) no podrán producirse descubiertos que en todo caso serán por cuenta exclusiva de la entidad de crédito.
- d) Las entidades de crédito estarán obligadas a realizar con la máxima diligencia las anotaciones de los abonos y cargos que correspondan en las cuentas con la fecha de valoración que proceda y de conformidad con la normativa dictada sobre esta materia por el Banco de España.
- 12. En aplicación del principio de unidad de caja, los intereses devengados por los fondos de la TGJA se ingresarán:
- a) en la cuenta en la que se devenguen dichos intereses
- b) en la cuenta restringida para la recaudación de la entidad de crédito correspondiente
- c) en la cuenta tesorera especial que determine la Dirección General competente en materia de tesorería.
- d) en la cuenta tesorera general que determine la Dirección General competente en materia de tesorería.
- 13. El Artículo 9 del Decreto 197/2021 regula las Cuentas tesoreras señalando que:
- a) Son aquellas de las que dispone la TGJA para gestionar sus cobros y sus pagos en orden a cumplir las funciones encomendadas en el artículo 73 del TRLGHP.
- b) Son aquellas cuentas donde las entidades autorizadas para la prestación de este servicio estarán obligadas a situar los ingresos que resulten de los documentos presentados a tal fin por las personas que realizan el pago
- c) La disposición de la apertura y cierre de las cuentas tesoreras corresponderá a la Consejería competente en materia de Hacienda
- d) Son correctas a y c
- 14. La cuenta que se utilizará para situar los fondos derivados de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias de la agencia administrativa o de régimen especial o institución o consorcio, destinados a satisfacer sus obligaciones de pago se denomina:
- a) Cuenta restringida de tesorería de la agencia administrativa, de régimen especial, APE, institución o Consorcio. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.
- b) Cuenta de tesorería de la agencia administrativa, de régimen especial, APE, institución o Consorcio. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución o consorcio de que se trate.
- c) Cuenta restringida de ingresos. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.
- d) Cuenta restringida de pagos por ejecución de avales y garantías de la agencia administrativa, de régimen especial o institución. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate
- 15. Las cuentas Tesoreras se dividen en:
- a) Cuentas Tesoreras Generales y Cuentas Tesoreras Autorizadas
- b) Cuentas Tesoreras Generales y Cuentas Tesoreras Restringidas
- c) Cuentas Tesoreras Generales y Cuentas Tesoreras Especiales
- d) Cuentas Tesoreras Generales, Cuentas Tesoreras Especiales y Cuentas Tesoreras Restringidas
- 16. Respecto a las Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora, podemos afirmar que:
- a) Son un tipo de cuentas Autorizadas
- b) serán cuentas corrientes, serán retribuidas no devengarán comisión alguna y en ellas sólo podrán efectuarse anotaciones en concepto de abonos por la recaudación que se realice y una única anotación por adeudo referida a cada quincena para proceder a ingresar el saldo de las mismas en la cuenta tesorera general destinada a la centralización de estos cobros.
- c) Cada entidad de crédito colaboradora en la gestión recaudatoria procederá a la apertura de una cuenta restringida para el ámbito competencial de cada provincia en la que colabore en la recaudación
- d) Esta cuenta se denominará bajo el siguiente título: TGJA. Cuenta restringida para la recaudación, asignándole el Número de Identificación Fiscal de la JA.



- 17. Respecto a las Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora, las entidades colaboradoras centralizarán el ingreso de las cantidades que hayan recaudado durante cada quincena en:
- a) la cuenta de la Tesorería General designada por la Dirección General competente en materia de tesorería
- b) la cuenta tesorera especial designada por la Dirección General competente en materia de tesorería
- c) la cuenta tesorera general designada por la Dirección General competente en materia de tesorería
- d) la cuenta tesorera autorizada designada por la Dirección General competente en materia de tesorería
- 18. Respecto a las Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora, Cada quincena comprenderá:
- a) desde el fin de la anterior hasta el día 5 o 20 siguiente
- b) desde el fin de la anterior hasta el día 5 o 20 siguiente o hasta el inmediato hábil anterior, si el 5 o el 20 son inhábiles.
- c) desde el fin de la anterior hasta el día 5 o 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 o el 20 son inhábiles.
- d) ninguna es correcta
- 19. En cuanto al Régimen de autorización de las cuentas autorizadas podemos afirmar que:
- a) Una vez realizada la adjudicación y formalización del contrato, se comunicarán estos extremos a la Dirección General competente en materia de tesorería, con indicación de las personas autorizadas en la cuenta
- b) La DG COMPETENTE EN TESORERÍA en el plazo de diez días hábiles, desde su comunicación confirmará la autorización por el plazo de duración total del contrato.
- c) Si transcurridos seis meses desde que se notificó la autorización provisional no se hubiera formalizado el contrato referido en el párrafo anterior, dicha autorización provisional perderá su eficacia, sin necesidad de notificárselo al órgano que solicitó la apertura de la cuenta
- d) La cancelación anticipada de las cuentas autorizadas requerirá autorización previa de la Dirección General competente en materia de tesorería, indicando su causa
- 20. Respecto a las Conciliaciones de las cuentas bancarias el Decreto 197/2021 afirma que:
- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería respecto de las cuentas tesoreras generales y especiales deberá realizar, mensualmente y referida al primer día del mes, una conciliación de las cuentas entre los saldos reflejados en la contabilidad pública en las cuentas financieras bancarias y los reflejados en los extractos bancarios remitidos por las entidades de crédito.
- b) las personas titulares de los órganos de la Administración de la JA y las personas titulares de la Presidencia y Dirección de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones respecto de las cuentas autorizadas, deberán realizar, mensualmente y referida al último día del mes anterior una conciliación de las cuentas entre los saldos reflejados en la contabilidad pública en las cuentas financieras bancarias y los reflejados en los extractos bancarios remitidos por las entidades de crédito.
- c) Excepcionalmente se podrán registrar adeudos en la contabilidad pública que tengan como único soporte los apuntes reflejados en los extractos bancarios de las entidades de crédito, y siempre se requerirá que exista el correspondiente documento justificativo del órgano administrativo competente que dé soporte al asiento en la contabilidad pública.
- c) Las conciliaciones mensuales de las cuentas generales y de las cuentas autorizadas se rendirán a la Dirección General competente en materia de tesorería
- 21. Respecto a las Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora, las entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta de la Tesorería General el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 5 del referido mes:
- a) El día 18 de cada mes o el inmediato hábil posterior
- b) El día 18 de cada mes o el inmediato hábil anterior
- c) El día 20 de cada mes o el inmediato hábil posterior
- d) El día 20 de cada mes o el inmediato hábil anterior



- 22. Respecto a las Cuentas restringidas para la recaudación por entidad colaboradora, las entidades colaboradoras ingresarán en la cuenta de la Tesorería General el total de lo recaudado durante la quincena que finaliza el día 20 de un mes:
- a) el último día hábil de cada mes
- b) el penúltimo día hábil de cada mes
- c) el penúltimo día hábil de cada mes, o hábil anterior
- d) el penúltimo día hábil de cada mes, o hábil posterior
- 23. Respecto a la Cuenta restringida para la prestación del servicio de caja:
- a) Es una cuenta tesorera especial
- b) La entidad de crédito que preste el servicio de caja deberá ingresar diariamente a las 9.00 horas del día siguiente en la TGJA las cantidades recaudadas en esta cuenta restringida
- c) La entidad de crédito que preste el servicio de caja remitirá a la Dirección General competente en materia de tesorería una relación justificativa de las cantidades ingresadas en la cuenta restringida y los documentos acreditativos de las deudas a las que corresponden.
- d) Son correctas b y c
- 24. Respecto a las Cuentas autorizadas previstas en el artículo 12 del Decreto 197/2021 se afirma que: a) cuando convenga por razón de las operaciones que desarrollen o del lugar en que se efectúen y para el ejercicio de las funciones y operaciones de tesorería que correspondan a las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, estos entes podrán solicitar la apertura de cuentas en las entidades de crédito
- b) la apertura de estas cuentas requerirá autorización previa de a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad
- c) La disposición de fondos de las cuentas autorizadas requerirá tres firmas mancomunadas por parte de las áreas de la Gestión de Pagos, Tesorería e Intervención
- d) todas son correctas
- 25. Se podrán autorizar las siguientes clases de cuentas en las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones que ejecuten la fase de materialización del pago prevista en el <u>artículo 73.bis.1.b)</u> del TRLGHP:
- a) Cuenta restringida de tesorería de la agencia administrativa, de régimen especial o institución. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.
- b) Cuenta restringida de ingresos de la agencia administrativa, de régimen especial o institución. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.
- c) Cuenta restringida de pagos por ejecución de avales y garantías de la agencia administrativa, de régimen especial o institución. A esta denominación se añadirá la de la agencia o institución de que se trate.
- d) Son correctas a y b
- 26. Las cuentas tesoreras girarán bajo la siguiente denominación:
- a) TGJA, a la que se deberá añadir una expresión adicional para concretar su finalidad específica.
- b) TGJA, a la que se podrá añadir una expresión adicional para concretar su finalidad específica.
- c) TGJA, a la que se deberá añadir el órgano que gestiona dicha cuenta
- d) TGJA, a la que se podrá añadir el órgano que gestiona dicha cuenta
- 27. La disposición de fondos de las cuentas tesoreras requerirá:
- a) tres firmas mancomunadas por parte de las áreas de la Ordenación de Pagos, Tesorería e Intervención, que corresponderán, respectivamente, a las personas titulares de la Consejería competente en Hacienda, la Dirección General competente en materia de tesorería, y de su Intervención Delegada.
- b) tres firmas mancomunadas por parte de las áreas de la Ordenación de Pagos, Tesorería e Intervención, que corresponderán, respectivamente, a las personas titulares de la Dirección General competente en materia de tesorería, de su Servicio de Tesorería y de su Intervención Delegada.
- c) En todo caso, cada una de estas firmas podrá ser sustituida por la del personal funcionario de las respectivas áreas que haya sido designado previamente por la persona titular de la Consejería competente en Hacienda
- d) Son correctas b y c



- 28. La TGJA podrá contar con los siguientes tipos de cajas:
- a) Caja General de la TGJA destinada a la recaudación material de los ingresos.
- b) Cajas especiales en los órganos de la Administración de la JA, de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, destinadas a la recaudación de ingresos o pago de obligaciones.
- c) Cajas restringidas en los órganos de la Administración de la JA, de las agencias administrativas, de régimen especial e instituciones, destinadas a la recaudación de ingresos o pago de obligaciones.
- d) Caja General de la TGJA destinada a la recaudación material o virtual de los ingresos.
- 29. Respecto a la Caja General de la Tesorería podemos afirmar que:
- a) dicha Caja se articulará en sucursales ubicadas en las dependencias de los Servicios Provinciales de Tesorería de la Consejería competente en materia de hacienda.
- b) la suma total recaudada por esta Caja deberá ser ingresada en la cuenta general de la Tesorería destinada a la recaudación de tributos y demás derechos, diariamente o en el plazo que se determine por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería en aplicación de criterios de buena gestión.
- c) la Dirección General competente en materia de tesorería podrá convenir con las entidades de crédito la prestación del servicio de caja para la recaudación de los ingresos, en el local del órgano de recaudación d) todas son correctas
- 30. Respecto a las Cajas autorizadas, deben cumplir los siguientes requisitos: (señalar la respuesta falsa)
- a) Que la sede del órgano esté dotada de medidas de seguridad suficientes.
- b) Que se designe por el órgano competente a la persona funcionaria responsable de la recaudación, así como del quebranto de moneda, debiendo reponer a su costa los posibles alcances.
- c) Que exista un control contable de la caja, debiendo quedar constancia de cada ingreso con la entrega documental de su justificante.
- d) Que la recaudación sea ingresada en las cuentas generales de la TGJA o, en su caso, en las cuentas de tesorería de las agencias e instituciones, diariamente.